



Distr. general
10 de septiembre de 2024
Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio
sobre la Diversidad Biológica**

16ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 11 del programa provisional*

Movilización de recursos y mecanismo financiero

Orientación anterior unificada al Fondo para el Medio Ambiente Mundial**

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. A fin de mejorar la coherencia y facilitar la aplicación, la Conferencia de las Partes, en su décima reunión, examinó las decisiones y los elementos de decisiones relacionados con el mecanismo financiero que se habían adoptados desde su primera hasta su novena reunión y, en su decisión X/24, adoptó la primera lista de orientación unificada para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidas las prioridades programáticas. Posteriormente, la Conferencia de las Partes, en su 13ª reunión adoptó, en su decisión XIII/21, una orientación unificada actualizada para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y, en su 15ª reunión, en la decisión 15/15, una nueva orientación unificada para el octavo período de reposición.

2. La orientación anterior unificada al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su noveno período de reposición figura en el anexo de la presente nota. En ella se actualiza la orientación anterior unificada que figura en el anexo II A de la decisión 15/15, con la orientación adicional adoptada por la Conferencia de las Partes en la misma decisión.

* CBD/COP/16/1.

** El presente documento se publica sin haber sido objeto de edición oficial en inglés.

Anexo

Orientación anterior unificada al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2024, cuarta edición)

1. La orientación para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería incorporarse en una sola decisión, que incluya la identificación de las cuestiones prioritarias que prestarán apoyo para cuestiones intersectoriales y creación de capacidad, especialmente para los países en desarrollo y los países con economías en transición, de una forma que: a) sea transparente, b) posibilite la participación y c) posibilite el examen a fondo de sus demás decisiones¹.

2. La orientación para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para un período específico de reposición, consiste en una lista refundida de prioridades programáticas que define lo que ha de ser financiado y un marco orientado a la obtención de resultados, tomando en cuenta las estrategias y planes que existen en el marco del Convenio y sus Protocolos junto con sus correspondientes indicadores. Con miras a simplificar aún más la orientación para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, se examinará la orientación nueva con el fin de evitar o reducir repeticiones, refundir la orientación anterior donde proceda y dar prioridad a dicha orientación en el contexto de las metas y los objetivos del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal².

A. Política y estrategia

3. Los recursos financieros deben asignarse a proyectos que satisfagan los criterios de elegibilidad y sean ratificados y promovidos por las Partes interesadas. Los proyectos deberían contribuir, en la mayor medida posible, a fomentar la cooperación en los planos subregional, regional e internacional en la aplicación del Convenio. Los proyectos deberían promover la utilización de conocimientos técnicos locales y regionales. La conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes es uno de los elementos esenciales para lograr el desarrollo sostenible y, por lo tanto, contribuir a combatir la pobreza³.

B. Prioridades programáticas

4. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería proporcionar recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como de las Partes con economías en transición, para actividades y programas impulsados por los países, en consonancia con las prioridades y objetivos nacionales y de conformidad con las siguientes prioridades programáticas, reconociendo que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades primeras y esenciales de los países en desarrollo, y teniendo plenamente en cuenta todas las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes⁴.

Artículo 1. Objetivos

5. Proyectos que utilicen el enfoque por ecosistemas, sin perjuicio de las diferentes necesidades y prioridades nacionales que puedan requerir la aplicación de enfoques tales como programas de conservación de una sola especie⁵.

¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 52.

² Adaptado de las decisiones XIII/21, anexo II, párr. 53, y 14/23, párr. 2.

³ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 1.

⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 2.

⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 3.

a) *Restauración de los ecosistemas*

6. Actividades de restauración de los ecosistemas, así como procesos de seguimiento, si procede, e integradas, si corresponde, en programas e iniciativas de desarrollo sostenible, seguridad alimentaria, hídrica y energética, creación de empleos, mitigación del cambio climático, adaptación, reducción del riesgo de desastres, y erradicación de la pobreza⁶.

b) *Resiliencia de los ecosistemas y cambio climático*

7. Resiliencia de los ecosistemas y cambio climático⁷:

a) Creación de capacidad para aumentar la eficacia del tratamiento de las cuestiones ambientales, a través de sus compromisos con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, entre otros, aplicando el enfoque por ecosistemas;

b) Desarrollo de programas dirigidos a establecer sinergias para conservar y gestionar de forma sostenible todos los ecosistemas, como los bosques, humedales y entornos marinos, que también contribuyan a la erradicación de la pobreza;

c) Actividades impulsadas por los países, incluidos proyectos piloto, dirigidos a proyectos relacionados con la conservación de los ecosistemas, rehabilitación de suelos y ambientes marinos degradados, así como con la integridad general de los ecosistemas que tomen en cuenta los impactos del cambio climático.

c) *Ecosistemas marinos y costeros*

8. Ecosistemas marinos y costeros⁸:

a) Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera amenazada y que apliquen el programa de trabajo elaborado sobre diversidad biológica marina y costera y el programa de trabajo sobre diversidad biológica de las islas;

b) Actividades impulsadas por los países destinadas a mejorar las capacidades para hacer frente a las repercusiones de la mortalidad relacionadas con la decoloración de los corales y la degradación física y la destrucción de los arrecifes de coral, incluida la elaboración de capacidades de respuesta rápida para aplicar medidas que atiendan a la degradación de los arrecifes de coral, su mortalidad y su subsiguiente recuperación;

c) Ejecución de actividades de capacitación y creación de capacidad y otras actividades relacionadas con las áreas marinas de importancia ecológica o biológica (AIEB);

d) Apoyo a la creación de capacidad con el fin de acelerar más los esfuerzos en curso para alcanzar las metas y los objetivos del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en las áreas marinas y costeras.

d) *Diversidad biológica forestal*

9. Proyectos centrados en las prioridades nacionales observadas, así como para las medidas a nivel regional e internacional que contribuyan a la aplicación del programa de trabajo ampliado, considerando de modo equilibrado la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de

⁶ Decisiones XIII/21, párr. 24, y XIII/5, párr. 4.

⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 4.

⁸ Actualizado de la decisión XIII/21, anexo II, párr. 5.

los recursos genéticos, subrayando la importancia de garantizar a largo plazo la conservación, utilización sostenible, y participación en los beneficios de los bosques nativos, y usar el mecanismo de facilitación para incluir actividades que contribuyan a detener y abordar la deforestación, evaluaciones básica y supervisión de la diversidad biológica forestal, incluidos estudios taxonómicos e inventarios, centrándose en las especies forestales, otros componentes importantes de la diversidad biológica y los ecosistemas amenazados⁹.

e) *Ecosistemas de aguas continentales*

10. Proyectos que presten ayuda para la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y que ayuden a las Partes a elaborar y aplicar planes nacionales y sectoriales de conservación y utilización sostenible de los ecosistemas de aguas continentales, incluidas evaluaciones completas de la diversidad biológica de aguas continentales, y programas de creación de capacidad para supervisar la ejecución del programa de trabajo y las tendencias en la diversidad biológica de las aguas continentales, así como para la compilación y difusión de información a las comunidades ribereñas¹⁰.

f) *Tierras áridas y subhúmedas*

11. Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en las tierras áridas y subhúmedas, incluida la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de las tierras áridas y subhúmedas del Convenio¹¹.

g) *Zonas montañosas*

12. Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en las zonas montañosas¹².

h) *Diversidad biológica agrícola*

13. Proyectos que apliquen el programa de trabajo en diversidad biológica agrícola del Convenio¹³.

14. Proyectos nacionales y regionales que aborden la aplicación del plan de acción 2018-2030 de la Iniciativa Internacional para la conservación y utilización sostenible de polinizadores¹⁴;

15. Proyectos nacionales, subnacionales y regionales que aborden la aplicación del Plan de Acción (2020-2030) para la Iniciativa Internacional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Biodiversidad del Suelo¹⁵.

i) *Diversidad biológica y salud*

16. Considerar la posibilidad de prestar apoyo técnico y financiero para la integración de los vínculos entre biodiversidad y salud¹⁶.

j) *Colaboración con los gobiernos subnacionales, las ciudades y otras autoridades locales*

⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 6.

¹⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 7.

¹¹ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 8.

¹² Decisión XIII/21, anexo II, párr. 9.

¹³ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 10.

¹⁴ Decisión 14/6, párr. 7.

¹⁵ Decisión 15/15, anexo II B, párr. 2.

¹⁶ Decisión 15/15, anexo II B, párr. 3.

17. Considerar la posibilidad de seguir ampliando y reforzando sus iniciativas sobre ciudades sostenibles en sus futuras reposiciones, y poner a prueba iniciativas a nivel del paisaje terrestre y marino dirigidas a la gobernanza subnacional y local, las infraestructuras, la planificación espacial y del uso del suelo que tenga en cuenta la diversidad biológica, y los vínculos entre las zonas urbanas y rurales, de acuerdo con las prioridades definidas en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica¹⁷.

Artículo 5. Cooperación

18. Consideración del establecimiento de un fondo fiduciario de cooperación Sur-Sur para la diversidad biológica, basado en contribuciones voluntarias, para la aplicación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹⁸.

Artículo 6. Medidas generales para la conservación y la utilización sostenible

a) Estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica

19. Examen, revisión, actualización e implementación de estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica¹⁹.

20. Elaboración y aplicación de estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, en consonancia con las estrategias y las metas de movilización de recursos acordadas en la decisión XII/3²⁰.

b) Incorporación e integración

21. Elaboración más a fondo de los enfoques acerca de la incorporación de la diversidad biológica en los procesos de erradicación de la pobreza y desarrollo²¹.

22. Proyectos impulsados por los países que aborden la integración intersectorial²².

Artículo 7. Identificación y seguimiento

23. Desarrollo e implementación de metas nacionales de diversidad biológica, el marco de indicadores y programas de seguimiento²³.

24. Sistemas nacionales, regionales y mundiales de seguimiento de la diversidad biológica, reconociendo la necesidad de mejorar la cooperación internacional y la creación de capacidad, especialmente para los países en desarrollo²⁴.

Artículo 8. Conservación *in situ*

a) Conservación basada en áreas

25. Áreas conservadas por la comunidad; sistemas de áreas protegidas nacionales y regionales; desarrollo más a fondo de la cartera sobre áreas protegidas para promover sistemas integrales, representativos y debidamente gestionados que atiendan las necesidades de todo el sistema; actividades de acción temprana del programa de trabajo sobre áreas protegidas impulsadas por los países para permitir su plena implementación; proyectos que demuestren la función que desempeñan las áreas protegidas para abordar el cambio climático, y abordaje de la sostenibilidad

¹⁷ Decisión 15/15, anexo II B, párr. 5.

¹⁸ Adaptado de la decisión XIII/21, anexo II, párr. 11.

¹⁹ Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 12, y 15/15, anexo II B, párr. 1.

²⁰ Decisiones XIII/21, párr. 25, y XIII/1, párr. 20.

²¹ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 13.

²² Decisiones XIII/21, párr. 28, y XIII/3, párr. 112.

²³ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 14.

²⁴ Decisión 15/15, anexo II B, párr. 6.

financiera a largo plazo de las áreas protegidas, incluso a través de diferentes mecanismos e instrumentos²⁵.

b) *Diversidad de especies y recursos genéticos*

26. Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de especies endémicas²⁶.

27. Implementación de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2011-2020²⁷.

28. Actividades nacionales y regionales de creación de capacidad en taxonomía para la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía y componentes de proyecto que se ocupen de las necesidades relacionadas con la taxonomía para el logro de los objetivos del Convenio²⁸.

c) *Especies exóticas invasoras*

29. Proyectos que ayuden a desarrollar y aplicar, a nivel nacional y regional, las estrategias y planes de acción sobre especies exóticas invasoras, particularmente aquellas estrategias y medidas relacionadas con los ecosistemas geográfica y evolutivamente aislados; creación de capacidad para evitar o reducir al mínimo los riesgos de la dispersión y el establecimiento de especies exóticas invasoras; mejora de las medidas de prevención, respuesta rápida y gestión para abordar las amenazas de las especies exóticas invasoras²⁹.

d) *Artículo 8 j) y disposiciones conexas*

30. Inclusión de las perspectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en particular de las mujeres, en la financiación de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas³⁰.

31. Implementación de programas y proyectos que refuercen la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, impulsen la conservación por parte de las comunidades y promuevan la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica³¹.

32. Aumentar la concienciación y creación de capacidad pertinentes a la aplicación de las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y elaborar, según proceda, protocolos o procesos comunitarios de “consentimiento informado previo” o “consentimiento libre, previo e informado”, según las circunstancias nacionales, o “aprobación y participación” y “participación justa y equitativa”³².

33. Aumentar la concienciación y creación de capacidad pertinentes a la aplicación de las directrices (Directrices voluntarias Mo'otz Kuxtal para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y para denunciar e

²⁵ Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 15; XIII/21, párr. 26, y XIII/2, párr. 11.

²⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 16.

²⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 16.

²⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 16.

²⁹ Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 16; 14/11, párr. 14.

³⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 17.

³¹ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 17.

³² Decisión XIII/21, párr. 29.

impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales), y elaboración, según proceda, de protocolos o procesos comunitarios de “consentimiento informado previo”, “consentimiento libre, previo y fundamentado” o “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, para la participación justa y equitativa en los beneficios³³.

Artículo 9. Conservación *ex situ*

Artículo 10. Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica

34. Aplicación de los Principios y directrices de Addis Abeba a nivel nacional para asegurar que la utilización de la diversidad biológica sea sostenible³⁴.

35. Turismo sostenible que contribuye a los objetivos del Convenio³⁵.

Artículo 11. Incentivos

36. Desarrollo e implementación de medidas innovadoras, incluso en el campo de los incentivos económicos y de aquellos que ayudan a los países en desarrollo a abordar aquellas situaciones en que las comunidades locales incurren en costos de oportunidad y a identificar formas y medios con los que estos puedan ser compensados³⁶.

Artículo 12. Investigación y capacitación

37. Componentes de proyectos que aborden la investigación dirigida que contribuye a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de sus componentes incluida la investigación para revertir las tendencias actuales de pérdida de diversidad biológica y de extinción de especies³⁷.

Artículo 13. Educación y conciencia pública

38. Desarrollo y ejecución de actividades prioritarias de comunicación, educación y conciencia pública a nivel nacional y regional³⁸.

Artículo 14. Evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso

Artículo 15. Acceso a los recursos genéticos (Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios)

a) Medidas nacionales

39. Proyectos que apoyan la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios, con inclusión del establecimiento de medidas legislativas, administrativas y normativas sobre el acceso y la participación en los beneficios y arreglos institucionales relacionados³⁹.

b) Creación de capacidad

40. Crear capacidad para elaborar, implementar y hacer cumplir medidas nacionales legislativas, administrativas o de políticas sobre acceso y participación en los beneficios,

³³ Decisión XIII/18, párr. 10.

³⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 18.

³⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 19.

³⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 20.

³⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 21.

³⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 22.

³⁹ Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 23, y 14/23, párr. 11.

contribuyendo así a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes⁴⁰, por ejemplo mediante lo siguiente:

- a) Identificación de actores pertinentes y experiencia existente en el plano jurídico e institucional para la aplicación del Protocolo de Nagoya;
- b) Balance de las medidas nacionales pertinentes para el acceso a los recursos y la participación en los beneficios a la luz de las obligaciones dimanantes del Protocolo de Nagoya;
- c) Elaboración o enmienda de medidas legislativas, administrativas o de políticas en materia de acceso y participación en los beneficios con miras a cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo de Nagoya;
- d) Establecimiento de formas de abordar cuestiones transfronterizas;
- e) Establecimiento de disposiciones institucionales y sistemas administrativos para proporcionar acceso a los recursos genéticos, garantizar la participación en los beneficios, apoyar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas, y supervisar la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, incluido el apoyo para el establecimiento de puntos de verificación;

41. Respaldar la aplicación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad para apoyar la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya⁴¹.

c) *Capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas*

42. Fortalecer la capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas con el fin de promover la equidad y la justicia en las negociaciones en torno a la elaboración y aplicación de acuerdos sobre acceso y participación en los beneficios, por ejemplo a través de una mejor comprensión de los modelos empresariales y los derechos de propiedad intelectual⁴².

d) *Capacidades endógenas de investigación*

43. Fortalecer la capacidad de las Partes para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación con el fin de añadir valor a sus propios recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos mediante, por ejemplo, la transferencia de tecnología, la bioprospección, las investigaciones y estudios taxonómicos conexos y la elaboración y el uso de métodos de valoración⁴³.

e) *Pueblos indígenas y comunidades locales e interesados directos*

44. Abordar las necesidades y prioridades en cuanto a capacidad de los pueblos indígenas y comunidades locales y de los interesados directos pertinentes, en particular proyectos que⁴⁴:

- a) Alienten su participación en procesos jurídicos, políticos y de adopción de decisiones;
- b) Ayuden a fomentar su capacidad en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos, por ejemplo a través de la elaboración de protocolos comunitarios, cláusulas contractuales modelo y requisitos mínimos para condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios.

⁴⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 23.

⁴¹ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 23.

⁴² Decisión XIII/21, anexo II, párr. 23.

⁴³ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 23.

⁴⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 23.

f) Centro de Intercambio de Información

45. Capacitar a las Partes para participar activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y para utilizar los mejores instrumentos de comunicación y sistemas basados en Internet para actividades de acceso y participación en los beneficios⁴⁵.

g) Aumento de la concienciación

46. Aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y las cuestiones de acceso y participación en los beneficios relacionadas, principalmente por medio del desarrollo y la aplicación de estrategias de concienciación nacionales y regionales⁴⁶.

h) Presentación de informes nacionales

47. Proporcionar recursos financieros con el fin de ayudar a las Partes a preparar su informe nacional⁴⁷.

i) Cooperación regional

48. Cuestiones identificadas por las Partes para facilitar una mayor aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluidos proyectos de cooperación regional, con miras a facilitar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas y a aprovechar las sinergias relacionadas⁴⁸.

49. Proyectos conjuntos, a escala mundial, regional o nacional, con el fin de maximizar las sinergias y las oportunidades de compartir de forma rentable recursos, información, experiencias y conocimientos⁴⁹.

Artículo 16. Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología

50. Preparación de evaluaciones nacionales de necesidades de tecnología para aplicar el Convenio y fomento del acceso al desarrollo conjunto de tecnología, su transferencia y la cooperación al respecto⁵⁰.

Artículo 17. Intercambio de información

Artículo 18. Cooperación técnica y científica

51. Fortalecimiento de sistemas de información sobre diversidad biológica tales como, entre otros, capacitación, tecnología y procesos relacionados con la recopilación, organización, mantenimiento y actualización de datos e información, y creación de capacidad para el mecanismo de facilitación, tal como capacitación en tecnologías de información y comunicación y gestión de contenidos de Web que permitan a los países en desarrollo y países con economías en transición beneficiarse plenamente de la comunicación moderna, incluida la Internet⁵¹.

52. Actividades admisibles de los centros regionales o subregionales de apoyo a la cooperación técnica y científica y de la entidad de coordinación mundial que contribuyan a la cooperación

⁴⁵ Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 23, y 14/23, párr. 7 b).

⁴⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 23.

⁴⁷ Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 23; XIII/21, párr. 38, 14/23, párr. 10, y 15/15, anexo II B, párr. 12.

⁴⁸ Decisión 14/23, párr. 7 a).

⁴⁹ Decisión 15/15, anexo II B, párr. 11.

⁵⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 24.

⁵¹ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 25.

técnica y científica, la transferencia de tecnología y la creación y el desarrollo de capacidad a nivel mundial, regional, subregional y nacional, según proceda⁵².

Artículo 19. Gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios (Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología)

53. Examen de la posibilidad de crear una ventanilla de financiación específica para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁵³.

54. Refuerzo de su programa de financiación dedicado al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la aplicación del Protocolo, el Plan de Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁵⁴.

55. Mejorar y simplificar las modalidades de acceso a su financiación para el Protocolo de Cartagena, a fin de apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la aplicación del Protocolo, su Plan de aplicación y el Plan de acción para la creación de capacidad⁵⁵.

a) Medidas nacionales

56. Ratificación y aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación⁵⁶.

57. Desarrollo y aplicación de marcos nacionales sobre seguridad de la tecnología, especialmente legislación de seguridad de la biotecnología⁵⁷, con inclusión de las Partes que todavía no han adoptado medidas para aplicar el Protocolo⁵⁸.

b) Detección e identificación

58. Identificación de organismos vivos modificados o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana⁵⁹.

59. Proyectos regionales destinados a apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena, incluidos proyectos dirigidos a la creación de capacidad científica que podrían apoyar las acciones de los países encaminadas a la detección e identificación de organismos vivos modificados, y en particular que puedan fomentar el intercambio Norte-Sur y Sur-Sur de experiencias y lecciones⁶⁰.

c) Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

60. Creación, consolidación y mejora de capacidad de recursos humanos sostenible en evaluación del riesgo y gestión del riesgo⁶¹ en el marco de proyectos impulsados por los países⁶².

⁵² Decisión 15/15, anexo II B, párr. 7.

⁵³ Decisión 15/15, anexo II B, párr. 10.

⁵⁴ Decisión 15/15, anexo II B, párr. 9 a).

⁵⁵ Decisión 15/15, anexo II B, párr. 9 b).

⁵⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 26.

⁵⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 26.

⁵⁸ Decisión 14/23, párr. 8 a); XIII/21, párrs. 33 y 36.

⁵⁹ Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 26, y 15/15, anexo II B, párr. 9 d).

⁶⁰ Decisión 14/23, párr. 9.

⁶¹ Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 26, y XIII/21, párr. 35.

⁶² Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 26, y 15/15, anexo II B, párr. 9 d).

d) *Consideraciones socioeconómicas*

61. Creación de capacidad sobre consideraciones socioeconómicas⁶³.

e) *Liberación involuntaria de organismos vivos modificados*

62. Creación de capacidad para la adopción de medidas apropiadas en casos de liberación involuntaria de organismos vivos modificados⁶⁴.

f) *Concienciación del público*

63. Mejora de la capacidad en materia de concienciación, educación y participación del público sobre transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales⁶⁵.

64. Implementación eficaz del programa de trabajo de concienciación, educación y participación del público sobre transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados, en el contexto de actividades de proyectos pertinentes y dentro de su mandato⁶⁶.

g) *Centro de Intercambio de Información*

65. Participación del público e intercambio de información, así como uso del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología⁶⁷.

h) *Creación de capacidad*

66. Aplicación ulterior del Marco y plan de acción para la creación de capacidad⁶⁸.

i) *Informes*

67. Informes nacionales con arreglo al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁶⁹.

j) *Cumplimiento*

68. Poner en práctica planes de acción para el cumplimiento del Protocolo⁷⁰.

k) *Cooperación regional*

69. Proyectos y actividades de creación de capacidad sobre las cuestiones identificadas por las Partes para facilitar una mayor aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, incluidos proyectos de cooperación regional, tales como los que emplean redes regionales y subregionales para crear capacidad para la detección de organismos vivos modificados, con miras a facilitar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas, y aprovechar las sinergias relacionadas⁷¹.

⁶³ Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 26. y 15/15, anexo II B, párr. 9 d).

⁶⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 26.

⁶⁵ Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 26 y 15/15, anexo II B, párr. 9 c).

⁶⁶ Decisión XIII/21, párr. 34.

⁶⁷ Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 26, XIII/21, párrs. 30 y 31, 14/23, párr. 7 b) y 15/15, anexo II B, párr. 9 d).

⁶⁸ Decisión XIII/21, párr. 32.

⁶⁹ Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 26; 14/23, párr. 8 b) y 15/15, anexo II B, párr. 9 c) a d).

⁷⁰ Decisión 14/23, párr. 8 c) y 15/15, anexo II B, párr. 9 d).

⁷¹ Decisiones XIII/21, párr. 36 b), y 14/23, párr. 7 a).

Artículo 20. Recursos financieros

70. Elaboración e implementación de estrategias de movilización de recursos específicas para cada país⁷².

71. Elaboración y aplicación de planes nacionales de financiación de la diversidad biológica o instrumentos de planificación similares para apoyar los esfuerzos de los países receptores por movilizar recursos nacionales e internacionales para alcanzar sus objetivos nacionales, definidos en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, y contribuir al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁷³.

Artículo 21. Mecanismo financiero

a) *Modalidades de acceso*

72. Considerar la posibilidad de mejorar sus modalidad de acceso, en particular para permitir la participación de un número adicional de organismos nacionales de países en desarrollo, basándose en sus propias experiencias, incluidas las conclusiones de esta evaluación, y teniendo en cuenta la experiencia de otros instrumentos financieros internacionales con modalidades de acceso pertinentes⁷⁴.

b) *Género*

73. Incluir perspectivas de género en la financiación de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas⁷⁵.

74. Proporcionar apoyo técnico y financiero, así como capacitación y desarrollo, para la aplicación del Plan de Acción de Género⁷⁶.

c) *Procedimientos relacionados con proyectos*

75. Racionalizar más su ciclo de proyectos con miras a que la preparación de proyectos sea más sencilla, más transparente y más impulsada por el país⁷⁷.

76. Simplificar aún más y agilizar los procedimientos de aprobación y ejecución, incluido el desembolso, de los proyectos financiados por el FMAM, basándose en un enfoque flexible impulsado por la demanda de los países, y evitar procesos adicionales y prolongados⁷⁸.

77. Elaborar políticas y procedimientos que cumplan plenamente con la orientación de la Conferencia de las Partes de manera directa y oportuna⁷⁹.

78. Aumentar su flexibilidad para responder al programa temático a más largo plazo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de conformidad con la orientación de la Conferencia de las Partes⁸⁰.

79. Mejorar el sistema de información sobre los proyectos, incluso por medio de conjuntos de datos e instrumentos de datos basados en Internet, para aumentar la facilidad de acceso a la

⁷² Decisión XIII/21, anexo II, párr. 27.

⁷³ Decisión 15/15, anexo II B, párr. 8.

⁷⁴ Decisión XIII/21, párr. 4.

⁷⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

⁷⁶ Decisión 15/15, anexo II B, párr. 4.

⁷⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

⁷⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

⁷⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

⁸⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

información sobre los proyectos y permitir un mejor seguimiento en relación con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes⁸¹.

80. Considerar los beneficios para las Partes, particularmente los pequeños Estados insulares en desarrollo, de establecer un equilibrio adecuado entre los proyectos nacionales y regionales, en relación con la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes⁸².

d) *Función catalizadora y cofinanciación*

81. Movilizar cofinanciación y otros modos de financiación para sus proyectos relacionados con la aplicación del Convenio, y aplicar acuerdos de cofinanciación de manera que no se creen barreras y costos innecesarios para el acceso de los países receptores a los fondos del FMAM⁸³.

82. Apoyar la difusión y facilitar la reproducción y ampliación de iniciativas de mecanismos financieros nuevos e innovadores que se haya comprobado que son exitosos⁸⁴.

83. Considerar la financiación conjunta, en asociación con otros instrumentos financieros internacionales, de los proyectos concebidos para lograr los objetivos de más de un Convenio de Río⁸⁵.

84. Mejorar su función catalizadora para movilizar recursos financieros nuevos y adicionales sin menoscabar los objetivos de los proyectos⁸⁶.

e) *Costos adicionales*

85. Aplicar de forma más flexible, pragmática y transparente el principio de costos adicionales⁸⁷.

f) *Sostenibilidad*

86. Promover el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas al abordar la sostenibilidad de los proyectos financiados en relación con la diversidad biológica⁸⁸.

87. Mejorar aún más la sostenibilidad de los proyectos y programas financiados, incluida la financiación sostenible de áreas protegidas⁸⁹.

g) *Sentido de propiedad de los países*

88. Fomentar un sentido de propiedad genuino del país por conducto de una participación mayor de los países que intervienen en actividades financiadas por el FMAM⁹⁰.

89. Fomentar la utilización de los conocimientos técnicos regionales y locales y ser flexibles para dar cabida a las prioridades nacionales y las necesidades regionales dentro de los objetivos del Convenio⁹¹.

90. Alentar la colaboración a nivel nacional entre los puntos focales nacionales del CDB, los acuerdos ambientales conexos y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluso a través de los

⁸¹ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

⁸² Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

⁸³ Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 28; XIII/21, párr. 21.

⁸⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

⁸⁵ Decisión XIII/21, párr. 17.

⁸⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

⁸⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

⁸⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

⁸⁹ Decisión 14/23, párr. 12 c).

⁹⁰ Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 28; XIII/21, párr. 6.

⁹¹ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

proyectos apoyados por el Fondo, e inclusive por medio de talleres regionales y nacionales para los puntos focales⁹².

h) Cumplimiento y colaboración de organismos

91. Fomentar los esfuerzos para asegurar que los organismos de ejecución cumplan plenamente la política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de admisibilidad de la Conferencia de las Partes en su apoyo a actividades impulsadas por los países financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial⁹³.

92. Esforzarse por mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia del proceso de cooperación y coordinación entre los organismos de ejecución con miras a mejorar los sistemas de tramitación y entrega del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y para evitar duplicación y procesos paralelos⁹⁴.

i) Asociación

93. Continuar mejorando la eficiencia y la rendición de cuentas en la asociación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial⁹⁵.

j) Supervisión y evaluación

94. Consultar al Secretario Ejecutivo en los procesos de examen pertinentes emprendidos por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial que afecten al mecanismo financiero del Convenio⁹⁶.

95. Incluir en sus actividades de supervisión y evaluación la evaluación del cumplimiento de la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad establecidos por la Conferencia de las Partes⁹⁷.

96. Elaborar y transmitir a la Conferencia de las Partes productos de evaluación bien resumidos e informes de evaluación completos pertinentes a la diversidad biológica y a la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes⁹⁸.

97. Incluir en los resultados de sus informes regulares, conclusiones y recomendaciones de todas las evaluaciones pertinentes de la Oficina de Evaluación del FMAM⁹⁹.

k) Eficiencia

98. Apoyar actividades nacionales de aplicación en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal de manera eficiente, con miras a que las Partes logren mayores progresos en la consecución de las metas y los objetivos de dicho Marco¹⁰⁰.

l) Programa de Pequeñas Donaciones

99. Continuar ampliando el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a otros países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁰¹.

⁹² Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

⁹³ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

⁹⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

⁹⁵ Decisión 14/23, párr. 12 d).

⁹⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

⁹⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

⁹⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

⁹⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

¹⁰⁰ Actualizado de la decisión 14/23, párr. 6.

¹⁰¹ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 28.

m) *Riesgos cambiarios*

100. Considerar la posibilidad de explorar medidas para mitigar los posibles riesgos, incluidos los riesgos cambiarios, con miras a evitar posibles efectos negativos en períodos de reposición futuros para la provisión de recursos financieros para todos los países beneficiarios del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo plenamente en cuenta lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 del artículo 20 del Convenio¹⁰².

n) *Enfoque integrado*

101. Continuar fortaleciendo la programación integrada como un medio para aprovechar oportunidades de lograr sinergias con la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales conexos, así como con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible² y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible 14 y 15¹⁰³.

o) *Resolución de conflictos*

102. Promover la conciencia sobre los procesos en curso atendidos por el Comisionado de Resolución de Conflictos para tratar las quejas relacionadas con el funcionamiento del mecanismo financiero¹⁰⁴.

Artículo 22. Relación con otros convenios internacionales

103. Proyectos y actividades tendientes a mejorar las sinergias entre los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes¹⁰⁵.

Artículo 26. Informes

104. Preparación de los informes nacionales futuros¹⁰⁶, de manera oportuna y rápida¹⁰⁷.

C. Criterios de elegibilidad

1. Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁰⁸

105. Los países en desarrollo que son Partes en el Convenio son los únicos admisibles para recibir financiación desde la entrada en vigor del Convenio para ellos. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio, son admisibles para recibir apoyo financiero de la estructura institucional los proyectos que persigan los objetivos de conservación de la diversidad biológica y utilización sostenible de sus componentes.

106. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial continúa proporcionando recursos financieros a las Partes con economías en transición para proyectos relacionados con la diversidad biológica.

2. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹⁰⁹

107. Todos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, reúnen condiciones de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

¹⁰² Decisión XIII/21, párrs. 18, 19 y 20.

¹⁰³ Decisiones XIII/21, párr. 3, 14/30, párr. 14; XIII/24, párr. 7.

¹⁰⁴ Decisión 14/23, párr. 12 b).

¹⁰⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 29.

¹⁰⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 30.

¹⁰⁷ Decisiones XIII/21, párr. 27; XIII/27, párr. 4; 14/27, párr. 3 a).

¹⁰⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrs. 31 y 32.

¹⁰⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párrs. 33 y 34.

108. Todos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Convenio y que manifiesten un compromiso político claro de llegar a ser Partes en el Protocolo reunirán también las condiciones de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el desarrollo de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología y para el establecimiento de centros nacionales de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y de otras capacidades institucionales que faciliten a los países que no sean Partes en el Protocolo su adhesión al mismo. La prueba de tal compromiso político tomará la forma de una comunicación por escrito dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de llegar a ser Parte en el Protocolo al completarse las actividades por financiar.

3. Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios¹¹⁰

109. Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, que son Partes en el Protocolo de Nagoya, cumplen las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

110. Los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición que sean Partes en el Convenio y que manifiesten claramente un compromiso político de convertirse en Partes en el Protocolo también cumplirán las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para desarrollar medidas y capacidades institucionales nacionales que les permitan convertirse en Partes. Como prueba de ese compromiso político, deberán presentar una confirmación por escrito, acompañada de actividades indicativas e hitos previstos, dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de convertirse en Parte en el Protocolo de Nagoya al completarse las actividades que se financiarán.

D. Informes del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes

1. Oportunidad

111. El informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes debería darse a conocer tres meses antes de una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, con sus actualizaciones cuando las haya, y, de conformidad con los artículos 28 y 54 del Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo debería darlas a conocer en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas¹¹¹.

2. Versión preliminar

112. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería poner a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación una versión preliminar de su informe a la Conferencia de las Partes, centrándose en particular en la respuesta del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la orientación anterior de la Conferencia de las Partes, con anterioridad a la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se ha de considerar el informe oficialmente, con miras a promover la consideración efectiva y oportuna de la información proporcionada en el informe¹¹².

3. Exhaustividad y brevedad

113. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería explorar formas de equilibrar la exhaustividad y la brevedad del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, reconociendo

¹¹⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párrs. 35 y 36.

¹¹¹ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 37.

¹¹² Decisión XIII/21, anexo II, párr. 40.

la necesidad de demostrar el progreso en la programación de recursos destinados al logro de las metas y los objetivos del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹¹³.

4. Informes basados en resultados

114. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería mejorar los informes basados en los resultados sobre la contribución total del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para cumplir con los objetivos del Convenio, incluida la contribución del Fondo a la financiación de los costos adicionales y el apalancamiento de cofinanciación¹¹⁴.

5. Informe sobre el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados

115. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería informar sobre su aplicación del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados y cómo responde este a los elementos individuales¹¹⁵.

116. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería incluir información sobre cada uno de los elementos de la orientación unificada, en particular el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados, en sus futuros informes a la Conferencia de las Partes¹¹⁶.

6. Informe sobre los resultados de la evaluación de las necesidades de financiación

117. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería indicar en su informe a la Conferencia de las Partes cómo tiene previsto responder al informe sobre la determinación de las necesidades de financiación, con arreglo al párrafo 5.2 del Memorando de Entendimiento¹¹⁷.

118. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial indicará en su informe ordinario a la Conferencia de las Partes cómo ha respondido durante el ciclo de reposición a la evaluación anterior de la Conferencia de las Partes¹¹⁸.

7. Transparencia

119. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en respuesta a las preocupaciones de las Partes sobre la transparencia del proceso de aprobación de proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, debería incluir en su informe a la Conferencia de las Partes información relacionada con el párrafo 3.3 d) del Memorando de Entendimiento¹¹⁹.

8. Salvaguardias

120. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería informar a la Conferencia de las Partes de qué manera está teniendo en cuenta las directrices voluntarias del Convenio sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica¹²⁰.

¹¹³ Actualizado de la decisión XIII/21, anexo II, párr. 41.

¹¹⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 38.

¹¹⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 39.

¹¹⁶ Decisión XIII/21, párr. 5.

¹¹⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 42.

¹¹⁸ Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 47; XIII/21, párr. 15.

¹¹⁹ Decisión XIII/21, párrs. 22 y 23.

¹²⁰ Decisiones 14/23, párr. 3; 14/15, párr. 6.

9. Cofinanciación

121. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería incluir la información de los progresos realizados en la aplicación de la nueva política de cofinanciación en su informe a la Conferencia de las Partes¹²¹.

10. Organismos

122. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería incluir la información del desempeño de la red de organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su informe a la Conferencia de las Partes¹²².

E. Examen de la eficacia del mecanismo financiero

123. El examen de la eficacia del mecanismo financiero se realizará cada cuatro años y este examen debería coincidir con la reunión de la Conferencia de las Partes¹²³.

F. Reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

124. La lista actualizada de las Partes que son países desarrollados y de otras Partes que voluntariamente asumen las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el artículo 20, párrafo 2, del Convenio, figura en el anexo de la decisión VIII/18¹²⁴.

125. Se invita a las Partes que son países desarrollados y otras a aumentar sus contribuciones financieras por conducto del mecanismo financiero durante el período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹²⁵.

126. Se insta al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en el proceso de reposición, considere debidamente todos los aspectos del informe sobre la evaluación de los niveles de financiación necesarios para la diversidad biológica¹²⁶.

G. Cooperación entre las secretarías

127. Se solicita la participación de un representante del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio y de un representante del Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en las respectivas reuniones de ambos órganos, con carácter recíproco¹²⁷.

128. El Secretario Ejecutivo debería promover, colaborando con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la financiación para la diversidad biológica¹²⁸.

129. El Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial deberían continuar fortaleciendo la cooperación entre las secretarías y colaborar con la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹²⁹.

¹²¹ Decisión 14/23, párr. 12 e) i).

¹²² Decisión 14/23, párr. 12 e) ii).

¹²³ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 43.

¹²⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 44.

¹²⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 45.

¹²⁶ Decisiones XIII/21, anexo II, párr. 46, 48; XIII/21, párr. 16; 14/23, párr. 1.

¹²⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 49.

¹²⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 50.

¹²⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párr. 51.

130. Se alienta a la Secretaría Ejecutiva a colaborar estrechamente con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la transición al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹³⁰.

131. Se alienta a la Secretaría Ejecutiva a trabajar en estrecha colaboración con organismos asociados al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la transición al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, teniendo en cuenta la necesidad de promover mayores sinergias entre el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros mecanismos de financiación¹³¹.

H. Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad

132. Se solicitó al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que¹³²:

a) Estableciera, en 2023 y hasta 2030, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, un fondo fiduciario especial para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal con miras a complementar el apoyo existente y ampliar la financiación de modo de garantizar su implementación oportuna, teniendo en cuenta la necesidad de una corriente de fondos previsible, suficiente y oportuna¹³³;

b) Preparara una decisión para que sea examinada por el Consejo sobre la aprobación del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, con su propio órgano rector equitativo, que se dedicará exclusivamente a apoyar la consecución de los objetivos y metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹³⁴;

c) Promoviera los arreglos institucionales y de gobernanza necesarios a fin de que el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad pudiera recibir financiación de todas las fuentes, además de asistencia oficial para el desarrollo¹³⁵;

d) Diseñara y pusiera en práctica un ciclo de proyectos con un proceso sencillo y eficaz de solicitud y aprobación que proporcione acceso fácil y eficiente a los recursos del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad¹³⁶;

e) Aprobara estas decisiones en la primera reunión del Consejo que resultara posible, para su ratificación en la primera reunión de la Asamblea que resulte posible en 2023¹³⁷;

f) Implicara a todos los bancos multilaterales de desarrollo e instituciones financieras internacionales en el diseño y puesta en práctica del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, con miras a aprovechar los recursos adicionales provenientes del Fondo y destinados a él y a canalizarlos a través de carteras de biodiversidad nuevas y ya existentes, que deberán estar armonizadas con los objetivos y metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹³⁸;

g) Informara las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados en relación con el establecimiento del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, así como sobre sus operaciones y desempeño¹³⁹;

133. La Conferencia de las Partes deberá:

a) Evaluar en sus futuras reuniones los progresos realizados en relación con el establecimiento del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, así como sus operaciones y desempeño, y examinar y adoptar orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y

¹³⁰ Decisión 14/23, párr. 18.

¹³¹ Decisión 14/23, párr. 19.

¹³² Decisión 15/15, párrs. 20 a 27.

¹³³ Decisión 15/15, párr. 20.

¹³⁴ Decisión 15/15, párrs. 21 y 24.

¹³⁵ Decisión 15/15, párr. 22.

¹³⁶ Decisión 15/15, párr. 23.

¹³⁷ Decisión 15/15, párr. 24.

¹³⁸ Decisión 15/15, párr. 26.

¹³⁹ Decisión 15/15, párr. 27.

al órgano rector al que se hace referencia en el párrafo 21 anterior respecto de las modalidades y el funcionamiento del Fondo¹⁴⁰;

b) Empezar, en su 18ª reunión, una revisión de balance de las operaciones y el desempeño del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad con respecto a su escala, rapidez, accesibilidad y futuros arreglos, y adoptar medidas acordes¹⁴¹.

¹⁴⁰ Decisión 15/15, párr. 28.

¹⁴¹ Decisión 15/15, párr. 29.